



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, el escrito que antecede, presentado por la parte actora, mediante el cual solicita se le requiera al pagador PAGADURÍA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA allegado el 08 de MARZO de 2024. Sírvase Proveer. 21 DE MARZO de 2024.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00018-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: JULIO BLANCO SIERRA.

DEMANDADO: GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA.

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, requerir a al pagador ejército nacional por encontrarse conforme a lo establecido por el Art. 593 núm. 9 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al pagador PAGADURÍA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, a efecto de que, de cabal cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 30 de enero de 2024, en el cual se ordenó en el numeral 2º lo siguiente: *“Decrétese el embargo y secuestro del excedente de la quinta parte de los salario y demás emolumentos que reciba el demandado GERSEL DAVID PÉREZ ALTAMIRANDA, identificada con el C.C. No. 72.274.161, como empleado de Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, de conformidad con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo y en concordancia del numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios respectivos. Límitese la presente medida a la suma de \$310.000.000 M/cte...”*.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

SEGUNDO: EXPEDIR el oficio respectivo para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.